

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mactados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1853.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha
TELÉFONO 2.931

DE DÍAS A DOCE Y DE TRÉS A SEIS

Preios de suscripciones

Centros oficiales.—En esta capital, llevado a domicilio, 2,50 pesetas mensuales; fuera de ella, 3,50 al mes, 10,50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Raviculares.—En esta capital, llevado a domicilio 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 46 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3 entlo. dcha.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIÓNES

Anuncios oficiales de pago, línea o fracción..... 0'50 pesetas
Idem particulares, línea o fracción. 1'25

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y S. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Presidencia del Consejo de Ministros

REALES DECRETOS

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Madrid Me ha presentado D. Juan Antonio Cavestany y González.

Dado en Palacio, a cinco de diciembre de mil novecientos diez y nueve.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,

JOAQUÍN SÁNCHEZ TOCA.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Madrid a don Gustavo Ruiz de Grijalba, Marqués de Grijalba, Senador del Reino.

Dado en Palacio, a cinco de diciembre de mil novecientos diez y nueve.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,

JOAQUÍN SÁNCHEZ TOCA.

Gobierno Civil

CIRCULARES

Honrado por el Gobierno de S. M., en virtud del anterior decreto, con el nombramiento de Gobernador civil de esta provincia, he tomado posesión de dicho cargo, en esta fecha, y creo de

mi deber dirigir un afectuoso saludo a todos los habitantes de la provincia y a las Corporaciones oficiales, así como a los organismos y entidades que tengan relación con mi jurisdicción.

Madrid, 6 de diciembre de 1919.

El Marqués de Grijalba.

Al cesar en el desempeño del cargo de Gobernador civil de esta provincia, con el que fui honrado por el Gobierno de S. M., considero un imperioso deber, que cumplo gustosamente, el dirigir un expresivo saludo de despedida a cuantas entidades, Corporaciones y particulares han mantenido relaciones oficiales con este Gobierno, ayudándome en la difícil tarea que me ha estado encomendada. Para todos mi reconocimiento más sincero, haciendo fervientes votos por la prosperidad de la provincia de Madrid.

Madrid, 6 de diciembre de 1919.

Juan Antonio Cavestany.

Jefatura de Obras públicas.

Carreteras.

Participando a este Gobierno civil la Jefatura de Obras públicas de la provincia que se han recibido definitivamente las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos de los kilómetros 4, 5 y 1^o de la carretera de primer orden de Madrid a Portugal, este Gobierno civil, de conformidad con lo prevenido por Real orden de 3 de agosto de 1910, publicada en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 22 del propio mes, ha acordado disponer que por los Alcaldes de los términos municipales de Carabanchel Bajo, Carabanchel Alto y Alcorcón, en los cuales se han ejecutado las obras, se remitan a la expresada Jefatura de Obras públicas las certificaciones de que trata la citada Real orden, en un plazo que no excederá de treinta días, pasado el cual se entenderá que no se ha formulado reclamación alguna contra el contratista de las expresadas obras, D. Rafael Olmo Ceballos.

Madrid, 4 de noviembre de 1919.—
El Gobernador, Juan Antonio Cavestany.

(O.—177)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencia territorial

HOSPICIO

D. Segundo Crispín Escudero, Oficial de Sala de esta Audiencia territorial.

Certifico: que en los autos seguidos por D. Clemente Fernández con don Antonio González, sobre pago de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

Sentencia

Número 116. En la villa y Corte de Madrid, a 19 de noviembre de 1919. En los autos civiles declarativos de mayor cuantía que precedentes del Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio ante Nos penden a virtud de apelación seguidos entre partes; de una, como demandante y apelante, D. Clemente Fernández García, mayor de edad, cesante, de esta vecindad, representado por el Procurador D. Antonio Ayllón y dirigido por el Abogado D. Carlos Díaz Valero, y de otra, como demandada y apelado, los Estrados del Tribunal, por la rebeldía en esta segunda instancia de D. Antonio González y Martín, sobre pago de 26.810 pesetas 15 céntimos.

Fallamos:

Que debemos confirmar y confirmamos con expresa imposición de las costas de esta segunda instancia a la parte apelante la repetida sentencia apelada, por la que se absolvió a don Antonio González y Martín Gamero de la demanda que le formuló don Clemente Fernández García, en reclamación de 26.810 pesetas 15 céntimos, por el concepto que se menciona en la misma y no hizo expresa condena de costas. Así por esta nuestra sentencia, que a más de notificarse en Es-

trados y de hacerse notoria por edictos, se publicará su cabeza y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por la rebeldía de don Antonio González y Martín, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Mariano Avellón.—Mariano Pascual Español.—Diego López Moya.—Félix Jarabo.—El Magistrado D. Félix Ruz, votó en Sala y no pudo firmar.—Mariano Avellón.

Publicada el mismo día de su fecha.

Y para que conste y tenga lugar su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, sirviendo de notificación en forma a D. Antonio González y Martín, expido la presente que firmo en Madrid, a 29 de noviembre de 1919.

El Oficial de Sala,
Segundo Crispín.
(C.—180).

Don Segundo Crispín Escudero, Oficial de Sala de la Audiencia de Madrid.

Certifico: Que en los autos civiles procedentes del Juzgado de primera instancia de Toledo, y seguidos por D. Dionisio Rey García, contra la Compañía de los Ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante, sobre pago de pesetas, se ha dictado por la Sala primera de lo civil la sentencia que copiada en su encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

Sentencia

Número ciento trece.—En la villa y Corte de Madrid, a quince de noviembre de mil novecientos diez y nueve.

En los autos civiles de menor cuantía, que procedentes del Juzgado de primera instancia de Toledo ante Nos penden a virtud de apelación, seguidos entre partes: de una, como demandante y apelada, los Estrados del Tribunal, por la rebeldía en esta segunda instancia de D. Dionisio Rey García, y de otra, como demandada, y apelante, la Compañía de los Ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante, representada por el Procurador

D. Luis García Ortega y defendida por el Abogado D. Félix Sánchez Eznarriaga, sobre pago de pesetas.

Fallamos:

Que debemos confirmar y confirmamos la repetida sentencia apelada por la que se condena a la Compañía del Ferrocarril de Madrid a Zaragoza y a Alicante, a pagar al actor D. Dionisio Rey García la cantidad de mil ciento ochenta y seis pesetas sesenta céntimos, como precio de los efectos que componían la expedición de referencia, sin hacer expresa condena de costas, de ninguna de las dos instancias, revocándose la sentencia apelada en cuanto impuso las de primera instancia a la Compañía demandada. Y a su tiempo devuélvase los autos al Juzgado de que proceden con la correspondiente certificación y orden. Así por esta nuestra sentencia le pronunciamos, mandamos y firmamos.—Mariano Avellón.—Mariano Pascual Español.—Diego López Moya.—Félix Jarabo.—Félix Ruz Cara.

Publicación:

Leída y publicada fué la sentencia anterior por el Sr. D. Mariano Pascual Español, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sala primera de lo civil de este Superior Tribunal en el día de su fecha de que certifico.

Ante mí,

Ledo. Joaquín Garrigues.

Y para que conste y tenga lugar su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, sirviendo de notificación en forma a D. Dionisio Rey García, expido la presente que firmo en Madrid, a primero de Diciembre de mil novecientos diez y nueve.

El Oficial de Sala,

Segundo Crispín.
(D.—179),

D. Eduardo Domínguez Mencía, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid.

Certifico: Que por la primera de lo civil de esta Audiencia, en el rollo de los autos de su razón, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación, dicen del modo siguiente:

Sentencia

Número ciento veinte.—En la villa y Corte de Madrid, a veinticinco de noviembre de mil novecientos diez y nueve. En los autos de juicio declarativos de menor cuantía que ante Nos penden, remitido en virtud de apelación por el Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Capital, seguidos entre partes: de una, como demandante, D. Santos Pérez Santos, que se halla constituido en rebeldía; y de otra, como demandada, la Compañía de los Ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante, representada por el Procurador D. Luis García Ortega, bajo la dirección del Letrado D. Félix Sánchez Eznarriaga, sobre pago de dos mil doscientas pesetas.

Fallamos:

Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada, por la que, teniendo por pagada por parte de la Compañía demandada de los Ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante, la cantidad de dos mil doscientas pesetas, reclamada por principal e intereses por D. Santos Pérez Santos, se manda que se entregue a éste de aquélla; y la revocamos en cuanto a las costas, de las que no hacemos expresa especial condena de primera ni segunda instancia. Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Mariano Avellón.—Mariano Pascual Español.—Diego López Moya.—Félix Jarabo.

Publicación:

Leída y publicada ha sido la sentencia anterior por el Sr. D. Félix Jarabo, Magistrado Ponente que ha sido en los autos estando celebrando audiencia pública la Sala primera de lo civil de este Tribunal, hoy veinticinco de noviembre de mil novecientos diez y nueve, de que certifico.—Ante mí, Juan M. Cerujo.

Y para que conste y llevar a efecto su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta Corte, pongo la presente que firmo en Madrid, a cuatro de diciembre de mil novecientos diez y nueve.

Eduardo Domínguez.

(D.—178)

Juzgados de primera instancia

CONGRESO

Martínez Díaz (José), hijo de Juan y de Catalina; de diez y ocho años, natural de Madrid, y domiciliado últimamente en la calle del General Porlier, 24, bajo, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado instructor del distrito del Congreso, Secretaría del Sr. Moliner, a fin de notificarle el auto decretando su procesamiento y prisión, y otras diligencias en causa por estafa, instruida por dicho Juzgado con el núm. 685 de 1919; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar y será declarado en rebeldía.

Madrid, 24 de noviembre de 1919.

V.º B.º

El Juez,
Eduardo Chalud.

El Secretario,
Luis Moliner.

(Núm. 2.706.) (B.—1.942.)

CENTRO

Magán Martín (Juana), natural de Madrid, de estado casada, profesión sus labores, de sesenta años de edad, hija de Juan y de Gregoria, domiciliada últimamente en la calle Ceres, 30, duplicado, bajo, procesada por hurto; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría del Sr. López Pando.

Madrid, 21 de noviembre de 1919.

Firmado.

El Secretario,
Ledo. Rafael L. de Pando.

(B.—1.935.)

Durange Martín (Ambrosio), natural de Madrid, de estado soltero, profesión forjador, de treinta y dos años, hijo de Antonio y de Rafaela, sin domicilio, procesado por estafa en causa núm. 978 de 1919, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro, Secretaría del Sr. Gómez, para ser reducido a prisión en la cárcel de esta corte, decretada en dicha causa.

Madrid, 25 de noviembre de 1919.

Firmado.

El Secretario,
P. S.

Félix Alonso.
(B.—1.935.)

HOSPITAL

Francisco Medina Pozo, natural de Archidona (Málaga), de estado soltero, profesión dependiente de comercio, de veintitún años, hijo de José Luis y María del Rosario; como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento eriminal, domiciliado últimamente en Madrid, Amparo, 14 y 16, procesado por hurto sumario 818 de 1918, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, de esta Corte, a fin de notificarle el auto de prisión dictado por la Superioridad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Madrid, 25 de noviembre de 1919

Firmado.

El Secretario,

Ledo. Vicente Moreno.

(Núm. 2.707.) (B.—1.943.)

LATINA

Villaescusa González Nicolás, natural de Alaejos (Valladolid), de estado casado, profesión cerrajero, de cincuenta y dos años, hijo de Antonio y de Rafaela, procesado por hurto, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina, Secretaría del Sr. García Inés.

Madrid, 28 de noviembre de 1919.

(Núm. 2.704.) (B.—1.940)

Reguera López (Andrés), natural de Sieteiglesias (Madrid), de estado casado, profesión jornalero, de treinta años, hijo de Feliciano y Victoria, domiciliado últimamente en el paseo de las Yeserías, Casablanca, núm. 4, procesado por hurto, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina, Secretaría del Sr. García Inés.

Madrid, 28 de noviembre de 1919.

(Núm. 2.705.) (B.—1.941)

UNIVERSIDAD

Ruiz Palacios Gómez (Pablo), natural de Espinosa de los Monteros, partido de Villarcayo, provincia de Burgos, vecino de Madrid, de estado soltero, profesión dependiente, de veintiséis años, hijo de Tiburcio y Claudia, domiciliado últimamente en la calle de la Madera, núm. 11, 3.º, izquierda, procesado por hurto en causa número 412 de 1917, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juez de instrucción

de la Universidad, Secretaría señor Suárez.

Madrid, 27 de noviembre de 1919.

El Secretario,

Fermín Suárez y Jiménez

(Núm. 2.708.) (B.—1.944.)

Núñez Centeno (Sérvulo), natural de San Esteban del Molar, partido de Villalpando, provincia de Zamora, de estado casado, profesión jornalero, de treinta y cinco años, hijo de Saturnino y Vicenta, domiciliado últimamente en la calle de Ataulfo, número 4, tercero, procesado por hurto en causa núm. 179 de 1919, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción de la Universidad, Secretaría Sr. Suárez.

Madrid, 27 de noviembre de 1919.

El Secretario,

Fermín Suárez y Jiménez

(Núm. 2.709.) (B.—1.945.)

Benito López (Julio), natural de Madrid, de estado soltero, profesión guarnecedor, de diez y nueve años, hijo de Julio y Luisa, domiciliado últimamente en la calle de Embajadores, 85, patio núm. 8; procesado por hurto en causa núm. 229 de 1918, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción de la Universidad, Secretaría del señor Suárez.

Madrid, 27 de noviembre de 1919

El Secretario,

Fermín Suárez y Jiménez

(Núm. 2.710.) (B.—1.946.)

D. Jenaro Fernández García, Abogado, domiciliado últimamente en la calle de Mesón de Paños, núm. 13, piso 3.º, comparecerá, en término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad, Secretaría de D. Esteban Unzueta, para ser reconocido por los Médicos forenses, en causa por robo, instruida por referido Juzgado.

Madrid, 28 de noviembre de 1919

El Secretario,

Esteban Unzueta.

(B.—1.937.)

PALACIO

García Somolinos (Miguel), natural de Bailes (Guadalupe), de estado soltero, profesión albañil, de diez y seis años, estatura regular, pelo castaño, ojos negros, nariz pequeña, color del rostro moreno, viste chaqueta azul, pantalón de pana y alpargatas; domiciliado últimamente en la calle del General Lacy, 26, procesado por hurto, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de Palacio, Secretaría del Sr. Pérez Herrero, a fin de reducirle prisión acordada por auto de treinta y uno de octubre último.

Madrid, 22 de noviembre de 1919

V.º B.º

El Sr. Juez,
Miguel Hernández.

El Secretario,

Guillermo Pérez Herrero

(Núm. 2.711.) (B.—1.947)

GETAFE

En virtud de lo acordado en providencia de este día por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, en expediente que se sigue con motivo de certificaciones remitidas al efecto a la Directora administrativa del Manicomio de Ciempozuelos, sobre resolución definitiva de doña Inés Esteban diavilla, hija de D. Víctor y de doña Emilia, natural de Valdeolmillos, veintiséis años, soltera, religiosa; doña Angela Millá Hernández, hija de Aquilino y de doña Anselma, natural de Berlanga de Duero, de cuarenta y ocho años de edad, casada; doña Francisca Roux Aymar, hija de D. Modesto y de doña Catalina, natural de Marsella, de cuarenta y dos años de edad, soltera, religiosa; doña Micaela Zugasti Esquide, hija de don Patricio y de doña Petra, natural de Murillo de Yerri, de treinta y siete años de edad, soltera, religiosa; doña Carlota Sanchez y Gil de Montes, hija de D. Francisco y de doña María del Rosario, natural de Pozorrubio, de cincuenta y dos años de edad, soltera, religiosa; doña Lucía Palomero Lacambra, hija de D. José y de doña María, natural de Madrid, de veintinueve años de edad, casada; doña María de Gracia Sampaio Mariz, hija de D. Federico y de doña Carlota, natural de Carraceda el «Anciaes» (Portugal), de 33 años de edad, soltera, religiosa; Sor María Rafaela Ortiz Monasterio e Irisarri, hija de don Juan y de doña Rafaela, natural de Méjico, de sesenta y siete años de edad, viuda, religiosa; doña Elena Pedraja Cedrún, hija de D. Juan y de doña Teresa, natural de La Cabada, de setenta y dos años de edad, viuda; doña Elisa Rodríguez Aguirri, hija de D. Gaspar y de doña Costanza, natural de Madrid, de veinticuatro años de edad, soltera; doña Buenaventura Monteguía y Armentia, hija de don Romualdo y de doña Ignacia, natural de Vitoria, de cincuenta y nueve años de edad, soltera, religiosa; doña Enriqueta Quevedo Iriarte, hija de don Martín y de doña Eduvigis, natural de Coo, de treinta y cinco años de edad, soltera; Sor María del Pilar Campo Vivas, hija de D. Miguel y de doña Gregoria, natural de Sariñena, de cuarenta y tres años de edad, soltera, religiosa; doña Pascuala Alpanseque Blanco, hija de D. Laureano y de doña Tomasa, natural de Berzosa, de treinta años de edad, soltera; doña Agustina Murillo Bugarin, hija de D. Ignacio y de doña Sergia, natural de Mérida, de cincuenta años de edad, soltera; doña María Catalina Filomena Leblond Jaugez, hija de D. Esteban y de doña María Clara, natural de Chángez, de sesenta y tres años de edad, soltera, religiosa; doña Angela Cortés López, hija de D. Trinidad y de doña Concepción, natural de Palma del Río, de cuarenta años de edad, soltera; doña Juliana Jesusa Avilas Ballega, hija de D. Fulgencio y de doña Ventura, natural de Saceda Trasierra, de cincuenta y cinco años de edad, solte-

ra, religiosa; doña Manuela Medina Revillo, natural de San Ildefonso, de sesenta y cinco años de edad, soltera, y doña Natividad Porres Sabanza, hija de D. Nicolás y de doña Amalia, natural de Zamora, de treinta y dos años de edad, soltera; que se encuentran en dicho Manicomio, se cita, llama y emplaza a los parientes de las expresadas enfermas para que, dentro de un mes, contados desde la inserción del presente edicto en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, y de conformidad con lo que dispone el último párrafo del art. 8.º del Real decreto de 19 de mayo de 1885, comparezcan en este Juzgado con objeto de oírles en el susodicho expediente.

Getafe, 27 de noviembre de 1919.

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
E. Vicenti.

El Secretario,
Antonio Murias.

(Núm. 2.728)

CUENCA

Don José María Rodríguez del Valle y Ruiz, Juez de instrucción de la ciudad de Cuenca y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Patricio García Nogal, de diez y seis años, de estado soltero, natural de Puebla de la Mujer Muerta, hijo de padre desconocido y de Eusebia, de ignorado paradero, de oficio vaquero, a fin de que se presente en este Juzgado, dentro del término de diez días, a responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo, sobre tentativa de robo y hurto; bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez, encargo a todas las autoridades así civiles como militares, y dependientes de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole, con las seguridades debidas, a las cárceles de esta capital y a disposición de este Juzgado, si fuere habido.

Dado en Cuenca, a 18 de noviembre de 1919.

José María Rodríguez del Valle.

P. S. M.

Juan Julián Jiménez.
(B.—1.939.)

BURGOS

Don Jaime del Ojo y Fiestas Baquedano, Juez de instrucción de Burgos y su partido.

Por el presente edicto se cita a los parientes más próximos de León Manero Cubillo, de cuarenta años de edad, jornalero, natural de Villorudo, con domicilio en Madrid, calle de Fuentes, núm. 4, que falleció en esta capital el día 12 de octubre último a consecuencia de las lesiones que él mismo se causó, para que, en el término del quinto día, comparezcan ante este Juzgado de instrucción, a fin de instruirles del contenido del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, pues así lo tengo acordado en su-

marie que instruyo, por suicidio del referido León Manero.

Dado en Burgos, a 17 de octubre de 1919.

Jaime del Ojo.

El Secretario,
Mariano Irán.

(Núm. 2.712.) (B.—1.948.)

Juzgados municipales

CHAMBERÍ

En virtud de providencia del señor D. Juan González Ocampo y González Escandón, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí, de esta Certe, se cita, llama y emplaza a don Bernabé Valdevira, fundidor, cuyo último domicilio era calle de la Fuente del Berro, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que el día veintidós del actual, a las diez horas del mismo, comparezca en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Fuencarral, número noventa y uno, piso segundo, a fin de contestar a la demanda de juicio verbal instada por la Sociedad «Alonso, Salazar y Compañía», sobre pago de ciento veinticinco pesetas y costas; bajo apercibimiento de que, de no comparecer, le parará en su rebeldía el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de notificación y citación en forma al demandado señor Valdevira, expido el presente para su inserción en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, en Madrid, a dos de diciembre de mil novecientos diez y nueve.

El Secretario,
Mariano Ordax.
(A.—871)

DIRECCION GENERAL

DE LA

DEUDA Y CLASES PASIVAS

Negociado Central

Con arreglo a lo determinado en Real orden de 21 de noviembre, esta Dirección general ha dispuesto que el día 13 del corriente, a las doce, se verifique en la misma la subasta de adquisición de títulos y residuos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior para su conversión en inscripciones nominativas a favor de Corporaciones civiles.

La suma disponible al efecto es la de 389.547'17 pesetas, compuesta de 1.422'60 pesetas recaudadas por las ventas de bienes de Corporaciones civiles, según la Real orden antes mencionada y de 388.124'57 pesetas que resultaron sobrantes en la celebrada el día 17 de noviembre próximo pasado.

Las reglas y formalidades con que ha de celebrarse la subasta, son las siguientes:

1.ª Los que deseen tomar parte en ella depositarán en la Caja de Depósitos el 1 por 100 del valor nominal de la proposición, bien en metálico, bien en papel del Estado, al tipo de cotización del día anterior al en que

se constituya el depósito, según determina la Real orden de 27 de Junio de 1882.

2.ª Las proposiciones se harán con arreglo al modelo adjunto, debiendo tener presente los interesados que, según lo dispuesto por la ley del Timbre del Estado, de 26 de marzo de 1900, habrán de adherir a los pliegos impresos en que se extienden las proposiciones uno de a peseta, clase 11.ª

3.ª Se expresará en ellas, en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposición, como el cambio a que se ofrece, por unidades y céntimos de peseta, con exclusión de todo quebrado de céntimo.

4.ª A cada proposición acompañará necesariamente el documento que acredite haberse hecho el depósito que debe garantirla.

5.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en cuyo sobre constará el nombre del presentador. Cada sobre contendrá una sola proposición, acompañada de su correspondiente resguardo de depósito y de la cédula personal del interesado, o en su defecto exhibiendo ésta en el acto de la subasta.

6.ª La entrega de los pliegos podrá verificarse en el Negociado Central de esta Dirección general en los días 11 y 12, de diez a dos, y el 13, de diez a doce. Pasada esta hora, la entrega se hará al Director en el acto de la subasta, antes de empezar la lectura de los pliegos.

7.ª En el día y hora señalados para la subasta, se constituirán en sesión pública los funcionarios que determina la Real orden de 13 de abril de 1881, y se procederá a la admisión, durante quince minutos, de los pliegos de proposiciones que no se hubieran presentado en el Negociado, principiando después el acto con la lectura del anuncio de la misma. Se abrirán los pliegos de proposiciones, dando a conocer a los concurrentes el número del resguardo del depósito, el nombre del proponente, la cantidad y el cambio de las mismas. Acto continuo se abrirá y dará lectura del pliego cerrado remitido por el Ministerio de Hacienda, que contendrá el precio máximo a que hayan de hacerse las adjudicaciones, en virtud de lo dispuesto en Real orden de 11 de junio de 1881.

8.ª Serán desechadas desde luego las proposiciones que no contengan ostensiblemente los requisitos anteriormente dichos. De las que reúnan éstos se admitirán con preferencia las que por sus cambios sean más beneficiosas para el Tesoro.

9.ª En igualdad de precios, se dará preferencia a la de menores cantidades; en la inteligencia de que, para este efecto, se considerarán como una sola proposición todas las suscritas por un mismo interesado y a un mismo cambio.

10. De la última proposición no se tendrá en cuenta la fracción que resulte menor de 500 pesetas nomina-

les, a no ser que se complete su importe con un residuo.

El sobrante que resulte en una subasta por cualquier concepto se acumulará a la cantidad que corresponda a las siguientes:

11. Los interesados cuyas proposiciones hayan sido admitidas deberán presentar los títulos correspondientes a las mismas dentro de los ocho días siguientes al de la subasta, teniendo presente que, de no verificarlo en este plazo, perderán los depósitos, quedando por este hecho anulada la adjudicación.

Los que hagan dicha entrega en el término expresado podrán retirar los resguardos desde luego.

12. La presentación de los títulos se efectuará en el Negociado de Recibo de documentos de la Deuda y Clases pasivas de estas Oficinas, con facturas duplicadas, las que al efecto se facilitará en la portería de esta Dirección.

Estos títulos llevarán el cupón corriente, consignándose al respaldo de los mismos el siguiente endoso: «A la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas para su amortización por subasta. (Fecha: firma del proponente)».

Uno de los ejemplares de las facturas de presentación se devolverá a los interesados en el acto de verificarse ésta, a fin de que le conserven como resguardo entre tanto que se hacen los llamamientos para el pago.

13. El pago del importe de las proposiciones admitidas, tendrá lugar precisamente dentro de los diez días siguientes al de la entrega en esta Dirección general de los títulos ofrecidos.

14. Los presentadores de proposiciones que hayan sido desechadas por defectuosas, y de las que no se admitan por estar cubierta la subasta con otras más ventajosas para el Tesoro, podrán recoger en el Negociado Central de esta Dirección los resguardos del depósito que hubieran constituido para tomar parte en ella, desde el día siguiente al en que se publique en la *Gaceta* el resultado de la subasta.

Madrid, 4 de diciembre de 1919.

El Director general,
José del Moral.

Modelo de proposición:

El que suscribe se compromete a entregar en la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas la cantidad de... pesetas nominales en Deuda perpetua al 4 por 100 interior, al cambio de... pesetas y... céntimos por 100, dentro de los ocho días siguientes al de la subasta, con sujeción a las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Dirección de la Deuda y Clases pasivas, en... del corriente..., y al efecto incluye el documento justificativo del Depósito hecho en garantía de esta proposición.

Madrid... de... de 19

El Interesado,

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PÚBLICO y Ordenación general de pagos del Estado.

Debiendo ingresar en el Tesoro Público el depósito constituido en la Caja general en 17 de octubre de 1918, a disposición de la Dirección general de Obras públicas, con los números 240.878 de entrada y 93.502 de registro, por D. Jesús Fernández Rodríguez, importante 7.500 pesetas en deuda amortizable al 4 por 100, para responder de la ejecución de las obras de reparación, explanación y firme de los kilómetros 421 al 435 de la carretera de Madrid a Francia, provincia de Huesca, esta Dirección general, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 48 del Reglamento de la Caja, ha acordado se anule el resguardo del depósito de referencia, quedando sin ningún valor ni efecto.

Madrid, 29 de noviembre de 1919.

El Director general,
M. Díaz Gómez.
(Núm.—2.734)

Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid

Multa por carencia de sello en encendedores mecánicos.

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, a los contribuyentes sujetos a dicha tributación en Madrid, que pertenecen a la Zona del Timbre y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina y se acompaña.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguense a la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público, en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid, 4 de diciembre de 1919.

El Tesorero de Hacienda,
Francisco García del Valle.

D. José Hoyo Rincón.—D. Adriano Pastrana y D. Francisco Cervera.

Centro Electrotécnico y de Comunicaciones

El Coronel Director del Centro Electrotécnico y de Comunicaciones,

Hace saber:

Que debiendo celebrarse una segunda subasta pública general según orden del Excmo. Sr. General Comandante general de Ingenieros de esta Región, fecha 3 del actual, y en cum-

plimiento de lo dispuesto en Real orden comunicada del Ministerio de la Guerra, fecha 23 de marzo último, para la adquisición de 424 bicicletas con destino a servicios del Ejército, que por este Centro Electrotécnico se han de adquirir con cargo al presupuesto aprobado por Real orden de 26 de febrero de 1918, hácese presente a los que deseen tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar el día 17 del actual, a las diez, en esta Plaza, en el cuartel que ocupan las tropas afectas a este Centro Electrotécnico, sito en la Ronda del Conde Duque, núm. 4, y que en las oficinas del mismo estarán de manifiesto todos los días laborables, de nueve a trece, desde el día de hoy al 15 del actual, el pliego general de condiciones que ha de regir en la subasta y copia del presupuesto a él unido, con expresión del precio límite.

Para los efectos de la subasta de adjudicación se compone el suministro de un solo grupo.

Las proposiciones se ajustarán al pliego de condiciones, las cuales se han de llenar y totalizar por los licitadores para deducir el total importe de cada proposición, que es el que han de hacer figurar precisamente en letra.

Para tomar parte en la licitación, se han de entregar en el Parque del Centro Electrotécnico, con cuatro días de anticipación, por lo menos, a la fecha de la subasta, los tipos de las bicicletas que comprende cada proposición.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase correspondiente, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación y deberán ser acompañadas del resguardo del depósito de garantía de 6.360 pesetas constituidas en efectivo metálico o en valores que representen esta cantidad, de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, del último recibo de la contribución industrial o el certificado de alta de la industria a que la proposición haga referencia sin que afecte a tarifa determinada.

Cada proposición ha de estar firmada y rubricada por el licitador o persona que legalmente le represente, indicándole en este caso con antefirma, y en uno de los pliegos, en caso de presentar varios, se incluirán los documentos de acreditación de la persona, recibo de contribución y demás de carácter general, pero con exclusión de los que refieren a garantía que ha de ser uno y exclusivo para cada proposición.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento para la contratación administrativa en el Ramo de Guerra, aprobado por Real orden de 6 de agosto de 1909 (C. L. núm. 157), Ley de 14 de febrero de 1907 y Reglamento para su aplicación de 23 de febrero de 1908, Ley de 1.º de julio de 1911 y Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 21 de di-

ciembre de 1917 (C. L. número 9 de 1918), admitiéndose la concurrencia de productos de fabricación extranjera, y los licitadores quedan obligados en uno u otro caso a determinar en sus proposiciones la procedencia del material que han de suministrar.

Madrid, 6 de diciembre de 1919.

El Coronel Director,
Firmado.

Modelo de proposición que se cita:

D..., domiciliado en... con residencia en... provincia de..., calle (o plaza) de..., número..., enterado del anuncio publicado en... de fecha... de... de 1919, para la adquisición de 424 bicicletas que necesita ese Centro, se comprometo y obliga a suministrar dicho material en las condiciones que se estipulan y el precio que se indica, cuyo total asciende a 127.200 pesetas (esta cantidad se expresará en letra), todo ello con estricta sujeción al pliego general de condiciones para la subasta, del que me encuentro enterado y me hallo conforme, acompañando la cédula personal corriente de... clase..., número..., expedida en... a... de... de... (o el pasaporte de extranjería, en su caso, y el poder notarial también en el suyo, así como el último recibo de la contribución industrial, o en su defecto el certificado de alta como se indica en el anuncio), juntamente con el resguardo del depósito, consignando al mismo tiempo que el material que ha de suministrar procede de... (se expresará la fábrica o establecimiento de que proceda con indicación de las marcas que lo caracteriza).

(Fecha, firma y rúbrica).

(E.—513)

La Unión y el Fenix Español

Compañía de Seguros reunidos.

RAMO DE VIDA

Habiéndose extraviado la póliza número diez mil quinientos treinta y nueve, contratada por esta Compañía sobre la vida de D. Fermín Hidalgo Hidalgo, con fecha veintiocho de febrero de mil novecientos diez, se anuncia al público por primera vez para que, la persona que la posea, se presente a justificar su derecho a ella en el término de treinta días, a contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, en el BOLETÍN OFICIAL de Madrid y en el de la provincia de Badajoz, pues de lo contrario, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, cinco de diciembre de mil novecientos diez y nueve.

El Director,

F. Setuain.

(A.—872.)